

La Gaceta

PARLAMENTARIA | Octubre 21 2008 | Año 2, No 147

Tus Diputados SONORENSES

58 LEGISLATURA



CUMPLIR
CON CLARIDAD,
NUESTRO
TRABAJO

ORDEN DEL DIA
SESION DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2008.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, con punto de Acuerdo en relación con el escrito presentado por el ciudadano Jorge Rodríguez Macías.
- 4.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, con punto de Acuerdo en relación con el escrito presentado por el ciudadano Jorge Durazo Cano, concesionario de la ruta Hermosillo-Mesa del Seri, del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje en el sistema Suburbano.
- 5.- Posicionamiento de la diputada Leticia Amparano Gámez, para exhortar al Congreso del Estado a trabajar en una Ley de Fomento a la Salud Mental del Estado.
- 6.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**PRIMERA COMISION DE EXAMEN PREVIO Y
PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ

LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA

SUSANA SALDAÑA CAVAZOS

CARLOS AMAYA RIVERA

REYNALDO MILLAN COTA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, mediante acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el ciudadano Jorge Rodríguez Macías, en representación de diversos grupos de pescadores ribereños del Estado, mediante el cual solicita la intervención de este Poder Legislativo ante el Congreso de la Unión, a través de la emisión de un exhorto, en el que se le solicite la liberación a la pesca comercial de la especie conocida como “pez dorado”, para lo cual expone la razones que fundamentan su solicitud.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En atención, respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación, estimamos procedente abocarse al estudio

y análisis de las cuestiones sometidas a resolución de esta Asamblea Legislativa, por el solicitante señalado en el proemio de este dictamen, con el objeto de precisar, de conformidad con la normatividad aplicable y en observancia al principio de legalidad, los términos en que habrá de producirse la contestación respectiva, en consideración del derecho constitucional que le asiste al peticionario.

SEGUNDA.- Conforme a los términos y naturaleza jurídica de la pretensión deducida, es importante dejar asentado, que por disposición del artículo 125 de la Ley Orgánica de esta Cámara Legislativa, toda solicitud o memorial de particulares, corporaciones, autoridades o funcionarios que carezcan del derecho constitucional de iniciativa en términos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se turnará a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa correspondiente, para que ésta dictamine si es de tomarse en consideración y, en caso afirmativo, proponga a la Comisión que deba turnarse para estudio y dictamen.

En tales condiciones, derivado de lo dispuesto en el numeral antes citado, esta Comisión tiene la facultad para entrar en el análisis del asunto materia del presente dictamen, sólo en lo relativo a determinar si la petición que fue elevada por el interesado es o no de la competencia de esta Soberanía y, en su caso, reúne los requisitos de procedibilidad que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, para que, derivado de lo anterior, pueda obtenerse conclusión sobre si es de tomarse en consideración y proponga la Comisión a la cual debe ser turnado el asunto para su estudio de fondo y emisión del dictamen correspondiente, en atención a la materia de que se trate y de la competencia de las mismas; o bien que en consideración a la importancia, gravedad o trascendencia de la solicitud, los integrantes de esta Comisión la hagan suya.

TERCERA.- Expuesto lo anterior y una vez analizado el escrito de referencia, esta Comisión estima conveniente referir que, con fecha 13 de septiembre del año

en curso, las Comisiones de Pesca y Acuacultura y de Turismo, en forma unida, presentaron dictamen conteniendo punto de Acuerdo en relación con la iniciativa presentada por el diputado José Luis Marcos León Perea, integrante de esta Legislatura, mediante la cual se solicitaba que este Poder Legislativo emitiera un exhorto a las autoridades federales competentes para que se realizaran los estudios pertinentes para la liberación a la pesca comercial de la especie marina denominada “pez dorado”, solicitud que se encontraba planteada en los mismos términos bajo los cuales se encuentra motivado el escrito en estudio y que fue resuelta en sentido afirmativo por este Congreso del Estado, al aprobar el acuerdo número 198, en la sesión de la fecha mencionada con antelación.

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión estima que no es de tomarse en consideración el escrito en cuestión, fundamentalmente porque esta Legislatura ha llevado a cabo acciones para atender la problemática planteada, tal y como queda asentado en la presente consideración.

En tal sentido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que no es de tomarse en consideración el escrito presentado por el ciudadano Jorge Rodríguez Macías, en representación de diversos grupos de pescadores ribereños del Estado, mediante el cual solicita la intervención de este Poder Legislativo ante el Congreso de la Unión, a través de la emisión de un exhorto, en el que se le solicite la liberación a la pesca comercial de la especie conocida como “pez dorado”, ya que este Poder Legislativo, mediante el acuerdo número 198, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2008, atendió la solicitud planteada por el peticionario ante las autoridades que legalmente resultan competentes.

Finalmente, por estimarse que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley

Orgánica de este Congreso, se solicita la dispensa del trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 10 de septiembre de 2008.

**DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA
SECRETARIO**

**DIP. SUSANA SALDAÑA CAVAZOS
SECRETARIA**

**DIP. CARLOS AMAYA RIVERA
SECRETARIO**

**DIP. REYNALDO MILLAN COTA
SECRETARIO**

**PRIMERA COMISION DE EXAMEN PREVIO
Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA
SUSANA SALDAÑA CAVAZOS
CARLOS AMAYA RIVERA
REYNALDO MILLAN COTA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el ciudadano Jorge Durazo Cano, concesionario de la ruta Hermosillo-Mesa del Seri, del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje en el sistema Sub-urbano, con el que solicita a este Poder Legislativo se autorice el incremento a la tarifa de dicho sistema de transporte.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En atención, respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8° de la Constitución General de la República, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación, estimamos procedente abocarse al estudio y análisis de las

cuestiones sometidas a resolución de esta Asamblea por el solicitante señalado en el proemio de este dictamen, con el objeto de precisar, de conformidad con la normatividad aplicable y en observancia al principio de legalidad, los términos en que habrá de producirse la contestación respectiva, en consideración del derecho constitucional que le asiste al indicado peticionario.

SEGUNDA.- Conforme a los términos y naturaleza jurídica de la pretensión deducida, es importante dejar asentado que, por disposición del artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, toda solicitud o memorial de particulares, corporaciones, autoridades o funcionarios que carezcan del derecho constitucional de iniciativa en términos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se turnará a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa correspondiente, para que ésta dictamine si es de tomarse en consideración y, en caso afirmativo, proponga a la Comisión que deba turnarse para estudio y dictamen.

En tales condiciones, derivado de lo dispuesto en el numeral antes citado, esta Comisión tiene la facultad para entrar en el análisis del asunto materia del presente dictamen, solo en lo relativo a determinar si la petición que fue elevada por el interesado es o no de la competencia de esta Soberanía y, en su caso, reúne los requisitos de procedibilidad que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, para que, derivado de lo anterior, pueda obtenerse conclusión sobre si es de tomarse en consideración y proponga la Comisión a la cual debe ser turnado el asunto para su estudio de fondo y emisión del dictamen correspondiente, en atención a la materia de que se trate y de la competencia de las mismas; o bien que en consideración a la importancia, gravedad o trascendencia de la solicitud, los integrantes de esta Comisión la haga suya de conformidad con el artículo de la Ley Orgánica citado en esta consideración.

TERCERA.- Expuesto lo anterior y una vez analizado el escrito de referencia, esta Comisión de dictamen legislativo, con apoyo en lo dispuesto en los

artículos 88, 89 y 90 de la Ley de Transporte, la petición en cuestión debe remitirse a la Comisión de Transporte porque, si bien no hay en la ley una disposición que le otorgue a los particulares un específico derecho para accionar en esta materia ante el Poder Legislativo, es a todas luces evidente que esta Cámara tiene a su cargo la atribución de proveer sobre el objeto o finalidad que plantean el peticionario, es decir, la fijación de una tarifa de transporte y, por lo tanto, sin prejuzgar sobre la procedencia o no de la indicada solicitud, resulta procedente la remisión de la misma a la citada comisión de dictamen legislativo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 90 de la Ley de Transporte, resuelve remitir a la Comisión de Transporte, el escrito presentado por el ciudadano Jorge Durazo Cano, concesionario de la ruta Hermosillo-Mesa del Seri, del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje en el sistema Sub-urbano, con el que solicita a este Poder Legislativo se autorice el incremento a la tarifa de dicho sistema de transporte, para que sea dicha Comisión la que analice el fondo del planteamiento y emita el dictamen respectivo que le permita a esta Cámara resolver en definitiva.

En tal sentido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 21 de octubre de 2008.**

**C. DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
PRESIDENTE**

**C. DIP. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA
SECRETARIO**

**C. DIP. SUSANA SALDAÑA CAVAZOS
SECRETARIA**

**C. DIP. CARLOS AMAYA RIVERA
SECRETARIO**

**C. DIP. REYNALDO MILLAN COTA
SECRETARIO**

POSICIONAMIENTO DE LA DIPUTADA LETICIA AMPARANO PARA EXHORTAR AL CONGRESO A TRABAJAR EN UNA LEY DE FOMENTO A LA SALUD MENTAL DEL ESTADO

Con el fin de que la gente se libere de prejuicios en torno a las enfermedades que afectan la mente y la comunidad médica intercambie conocimientos, fue proclamado el Día Mundial de la Salud Mental en 1992 por parte de la Federación Mundial para la Salud Mental y la Organización Mundial de la Salud, el cual se celebra el 3 de octubre de cada año. Su objetivo principal es influir en la opinión pública y estimular el debate sobre la manera de mejorar la situación actual.

A efecto de comprender mejor la situación de estos pacientes, resulta conveniente aclarar que **los trastornos mentales** son afecciones que causan angustia y deterioro en importantes áreas del funcionamiento psíquico, lo que afecta al equilibrio emocional, rendimiento intelectual y comportamiento social.

En contraparte, **la salud mental** es el estado que se caracteriza por bienestar psíquico y autoaceptación, el cual está determinado por factores sociales, ambientales y biológicos.

Es importante poner atención a esta problemática ya que urge contrarrestar la percepción tan popular de que las enfermedades mentales son un problema sanitario secundario que puede esperar a que se resuelvan otros problemas asistenciales más inmediatos y urgentes.

Sin el debido tratamiento, las enfermedades mentales pueden ser mortales y, por lo tanto, hay que concederles una importancia capital si tomamos en consideración los datos estadísticos que indican que en México, al menos 3 de cada 10 personas sufren de algún trastorno mental.

Además, según señala la Organización Mundial de la Salud, del millón de personas que se suicidan cada año en el mundo, el 90% padecen al menos una enfermedad mental, que a menudo no se ha diagnosticado ni tratado, o abusan del alcohol u otras drogas. En nuestro estado, en el año 2005, se registraron 163 suicidios, mientras que en el 2006 la cantidad se redujo a 133, y el año pasado subió en un 29%, al reportarse 172 actos, y, según información de la Procuraduría General de Justicia del Estado, hasta el mes de mayo de este año se han registrado 60 suicidios en Sonora.

Consideramos pertinente que los servicios de atención de salud en el Estado, procuren el diagnóstico inmediato de las personas con enfermedades mentales. Se deben ofrecer a estas personas opciones de tratamiento recomendables e idóneas, aunadas a programas integrales para su tratamiento. Es preciso que los enfoques de salud pública hagan hincapié en la erradicación del estigma y la discriminación persistentes que desde

siempre han rodeado a las enfermedades mentales, a fin de que quienes necesitan ayuda gocen de más probabilidades de acudir en busca de tratamiento y apoyo en las primeras etapas de su enfermedad.

Por todo lo anterior, considero que esta problemática merece un análisis especial por parte de este Poder Legislativo, necesitamos un marco jurídico Institucional a través del cual el Estado detecte, reconozca y realice acciones efectivas de tratamiento de las enfermedades mentales para lo cual exhorto a esta Soberanía a que trabajemos en la creación de una Ley de Fomento a la Salud Mental para el Estado de Sonora que, además de reconocer los derechos de quienes padecen de estas enfermedades, establezca un marco institucional que regule la actuación de las autoridades sanitarias en esta materia.